

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez los presentes memoriales, suscritos por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Mar-01 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el señor **JORGE ALBERTO WAGNER GOMEZ Y OTRO** contra **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO** Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00021-00

Auto: **271**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales entre los archivos adjuntos en PDF según su orden número 076 al 095, firmados por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta los informes presentados; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior, se este despacho judicial examina las cuentas exhibidas, encontrando lo siguiente:

Con el depósito realizado por la auxiliar de la justicia relacionado por el concepto de pago de arrendamiento del **INSITUTO COLOMBO AMERICANO** de esta localidad, allegado con el informe presentado el día 13 de febrero del presente año, se acredita el pago del alquiler del mes de septiembre del año 2020; documento que no había sido allegado al presente proceso y que con el mismo queda al día en lo relacionado con este local.

Asi mismo, con los informes presentados los días 28 de noviembre, 30 de diciembre del año 2020, y 30 enero de los presentes, se acredita los pagos de arrendamiento del parqueadero relacionado con los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y enero del presente año, igualmente, documentos que no habían sido allegados al presente proceso, quedando pendiente por acreditar el pago del canon del mes de febrero del presente año en lo relacionado con el parqueadero.

Se tendrá en cuenta, con el informe presentado el día 30 de enero de los presentes, los pagos relacionados con los tres locales que generan renta siendo ellos: **JUGOS NATURALES EL VASON, PAPELERIA COMPUTOPIAS y PAPELERIA AMADO,** cancelando asi las dos papelerías el canon del mes de enero del 2021, resultando pendiente por cancelar el canon del mes de febrero de los presentes.

En cuanto, a lo relacionado con **JUGOS NATURALES EL VASON,** con el último informe presentando, se deja la justificación que el pago del mes de julio del año 2020, en la diligencia del secuestro quedó plasmado claramente que el dueño de este negocio al momento de dicha diligencia ya había cancelado el arriendo correspondiente al mes de julio del referido año, por lo queda pendiente por acreditar el pago de arrendamiento del mes de septiembre del 2020 y enero del 2021.

Ahora en cuanto, al recibo allegado por el concepto de pago de la puerta reja por la suma de \$ 300.000 pesos, con el cual se acreditaría el pago de arrendamiento del mes de septiembre del 2020, **previo a su autorización,** deberá la secuestre pasar una cuenta de cobro donde detalle todos los datos relacionados con la persona que realizó dicho trabajo, documento que deberá ir endosado por esta persona, allegando fotocopia de la cédula del señor JUAN PABLO, con toda la información relacionada con el nombre del taller, la dirección, teléfonos y ciudad; **aclarándole a la secuestre,** que en los informes presentados con antelación en ningún momento había reportado tal situación que fuese relacionado con dicho arreglo, siendo un deber dentro de sus informes dar claridad de cada una de las gestiones que se realicen, llamase reparación, arreglo, descuento etc., **por lo tanto,** se deberá acreditar dicho gasto con los requisitos exigidos por

este despacho judicial, así de esta manera impartir su aprobación.

En lo relacionado con el parqueadero, se requiere nuevamente a la secuestre designada, para que allegue copia del contrato e informe desde cuándo y por quien le fue entregado el mismo, allegando copia del contrato suscrito el cual deberá ser relacionado con el alquiler del parqueadero. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **Mar -03-2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CARTAGO

electrónica y cuenta
dispuesto en la Ley
2364/12

603b6a99cc2f50d

Documento generado en 02/03/2021 01:15:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**